

Guaranda enero 8, 2024
RCU – 001 – 2024 – 005

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (001), realizada el 8 de enero del 2024;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución para designar a la Comisión Administrativa un representante principal y suplente de estudiantes y un representante principal y suplente de Empleados y Trabajadores.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 87 menciona.- Comisión Administrativa. - Encargada de analizar las propuestas de instrumentos y normativa que permitan mejorar la gestión institucional. Estará conformada por:

- Rector, quien lo presidirá;
- Dos profesores con formación y experiencia en gestión administrativa y/o legal, quienes serán designados de entre los miembros de Consejo Universitario;
- Un representante principal y suplente del personal administrativo y trabajadores, designado por Consejo Universitario;
- Un representante principal y suplente de los estudiantes, designado por Consejo Universitario;
- Director de Talento Humano;
- Director Financiero.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, determina, Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario en su literal v) expresa.- “Aprobar la conformación de comisiones para apoyo, asesoría o de cualquier índole que resuelva las actividades universitarias”;

QUE, el Abg. Ángel Sisalema, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Menorando Nro. UEB-PRO-2024-0007-0008-M de fecha 4 y 8 de enero de 2024, menciona que en la Comisión Administrativa no cuenta estudiantes un Representante Principal y Suplente del

Personal; y en el caso de los Empleados y Trabajadores se debe principalizar al Representante Suplente y nombrar a un Representante Suplente.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA QUE FALTAN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 87 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN BASE A OFICIOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR PROCURADOR DE LA INSTITUCIÓN, LA MISMA QUE SE DETALLA:

PRIMERA: REPRESENTANTES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

**PRINCIPAL, LIC. HELDER CASTRO.
SUPLENTE, LIC. CATINA ESPINOZA GUERRERO.**

SEGUNDA: REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

PRINCIPAL, SR. JEREMY ESTUARDO ESCOBAR LLUMITAXI, CARRERA DERECHO.

SUPLENTA, SRTA. ERIKA MERCHÁN, CARRERA COMUNICACIÓN
Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**